

a ser incluido en la del Cuerpo Administrativo y condenando a la Administración demandada a llevarlo a efecto con todas sus consecuencias, y sin perjuicio de la revisión de oficio, si procediere de los actos en que se funda, sin mención de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.: ...

**24224** RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Pilar Vilches Rubiales.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de octubre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Juana Pilar Vilches Rubiales sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Vilches Rubiales, contra la resolución de 29 de abril de 1980, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.: ...

**24225** RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Larrinaga Navajas.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 17 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.275 promovido por don Froilán Cueva Alonso sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Froilán Cueva Alonso contra la resolución de 18 de enero de 1981 desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.: ...

**24226** RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Miralles Morera, y otros.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 438/1981, promovido por don Francisco Miralles Morera, contra acuerdo presunto, dictado por el Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales denegando consideración de los recurrentes como funcionarios de carrera de los respectivos Cuerpos de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Francisco Miralles Morera, doña Francisca Emilia Climent Entrellardt, don Francisco Manuel Carrasco Gómez, don Joaquín José Cerdán Marín, Don José Aya Borreguero, don Honesto Antonio García Pérez, don David Beltrá Esteve, don Antonio Gregori Blanquer, doña María Teresa Corral Sánchez, don Francisco Vigeras Costa, doña Francisca Eva Guerra Hernández, doña María del Rosario López Maestre, doña Sagrario Menéndez Cívica, doña Mercedes Morant Alemany, don Francisco J González Cecilio, don Miguel Angel Salvador Botella, doña Eugenia Juaristi Carón, don Juan José Sendra Nadal, doña Josefa Llorca Ramón, don Fernando Viana Pérez, doña Carmen Cano Martínez y don Salvador Ramos Gavilán, debemos anular y anulamos los acuerdos presuntos del Consejo de Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS) objeto de impugnación por no ajustados a derecho; y consiguientemente debemos declarar y declaramos a los recurrentes a ser considerados como funcionarios de carrera de los diferentes Cuerpos del Régimen General de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día 8 de agosto de 1977, debiendo la Administración expedir el correspondiente documento acreditativo de sus nombramientos; sin costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.: ...

**24227** RESOLUCION de 12 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.406 interpuesto por don José Taguas Guzmán.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.406, promovido por don José Taguas Guzmán, contra resolución de 27 de enero de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Taguas Guzmán contra la resolución de 27 de enero de 1981 desestimando su petición de integración en el Cuerpo Auxiliar del Estatuto del Secretariado y Personal de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.»

Dios guarde a VV. II.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de julio de 1983.—El Director general de la Función Pública Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.: ...